



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, LA CUAL COMPARCE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. MARTÍN ALFONSO GUTIÉRREZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El dia 20 veinte de mayo del 2025 dos mil veinticinco, se emitió el oficio número SECADMON/DGA/DVSEP/0023/2025, por el Lic. Aarón Armando Gámez Sepúlveda, Director de Vinculación y Seguimiento a Entidades Paraestatales, mediante el cual autorizó a este Organismo llevar a cabo este procedimiento de licitación.
2. Del periodo comprendido del dia 25 veinticinco de agosto al 19 diecinueve de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, se desahogó el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité número CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 para la contratación del "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA", declarado desierto por parte del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEAJ, en augeo a lo dispuesto por el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 6. Condiciones generales, punto 6.5 Declaración de licitación desierta y 6.6 Sobre el fallo de las Bases de esta Licitación.
3. Mediante el oficio número CEAJ/DPGR/0780/2025 el Encargado de Despacho de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, el Ing. Raúl Alberto Acosta Pérez, solicitó a la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, llevar a cabo la segunda

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA
A

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DIFIRVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

vuelta de la contratación para el **"SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA"**.

4. El día 23 veintitrés de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Vinculación y Seguimiento a Entidades Paraestatales, adscrita a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, validó la Bases de este procedimiento de contratación, mediante correo electrónico.

5. Con fecha 26 veintiséis de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, fueron presentadas y aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, la Convocatoria y las Bases de la **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025** para la contratación del **"SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO**, las cuales se publicaron en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

6. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el dia 3 tres de octubre del 2025 dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento, en correlación con el 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 4.1 y 4.2 de las Bases de la **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025** para la contratación del **"SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO**, manifestando su interés en participar y formulando preguntas el licitante Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mismo que compareció a dicho acto **obligatorio**; levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones, la cual se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.

7. El día 6 seis de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en apego a lo establecido en los artículos 28 punto 1 fracción V, 64, 65 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 49 y 68 de su Reglamento; 25, 26 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado; en correlación con el numeral 4.3 de las Bases; haciendo constar el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEAJ, en acompañamiento de la Mtra. Esmeralda Ramos Martínez, representante del Órgano Interno de Control de la CEAJ; del representante del área requirente de la contratación el Ing. Raúl Alberto Acosta Pérez, Encargado de Despacho de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ; la presencia y participación del licitante Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, dando cuenta de ello con el registro de participantes y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura a la Propuesta presentada y de sus anexos de manera cuantitativa.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

8. De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de las Bases de la **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025** para la contratación del **"SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

DESIERTO, se dio lectura al monto de la propuesta del Licitante.

9. Con fecha **14 catorce de octubre del año 2025 dos mil veinticinco**, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ", emitió el Fallo de la **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025** para la contratación del "**SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA**" **SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO**; relacionado con la partida **ÚNICA** en el cual en sus **RESULTANDOS PRIMERO** y **TERCERO**, resolvió lo que a continuación se cita: ... **"PRIMERO. Que el licitante denominado INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA al haber presentado los documentos y cumplir con los requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el área requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente procedimientos de adquisición; por lo que los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, del cual forma parte el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, siendo el Mtro. Hermilio de la Torre Delgadillo, en apego al artículo 69 punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; resuelven procedente adjudicar y adjudican la partida ÚNICA, de conformidad con los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento, por un monto de \$4,499,999.99 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) con IVA incluido. Asimismo, el licitante INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a lo que a continuación se describe:**

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO	1	SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

FECHA DE ENTREGA:	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO PARA LOS TRABAJOS, LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ESTIPULADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
LUGAR DE ENTREGA:	EN LAS OFICINAS DE LA CEAJ, UBICADAS EN AVENIDA FRANCIA No. 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO.
ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:	DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DE LA CEAJ

Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y la orden de compra que respectivamente se suscriban. El licitante denominado **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**, conforme a su Anexo 8 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **SÍ** es su voluntad realizar la aportación. (...)

TERCERO. Procédase a la formalización del contrato y/o la orden de compra respectivamente, con el licitante que resultó adjudicado en el presente proceso. Por lo que el licitante adjudicado, deberá de formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente, conforme a los artículos 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Fallo, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme a la convocatoria, las bases y sus anexos, la junta de aclaraciones, sus propuestas, en las cantidades, plazos, lugares, y demás aspectos solicitados por la Convocante."...

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR LPN CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que eficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

I.3. El día 13 de diciembre del 2024, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Décima Sesión Extraordinaria del año 2024, al M. en C. Mario López Pérez, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos en la partida presupuestal número **3391 “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”**, Programa Abastecimiento Interior del Estado 2025, para cubrir el servicio de la partida identificada como única, el cual será ejercido conforme a la orden de compra que se genere.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA070225JK4**.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITE NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA” SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO. CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

I.6. Los datos personales proporcionados por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA CEAJ**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "**LA CEAJ**" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.7. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025** para la contratación del "**SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO**, 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 69 y demás aplicables de su Reglamento; aceptando el "**INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**", que cumple con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultando ser la conveniente para los intereses del Estado y para "**LA CEAJ**", en lo que respecta a las **partida identificada como única**, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio, conforme a lo requerido por "**LA CEAJ**".

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

I.8 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

II.1. Acredita la existencia legal el **"INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA"**, con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia martes 30 treinta de octubre del 2001 dos mil uno.

II.2. El C. **MARTÍN ALFONSO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **2. SE ELIMINA DATOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL** que acredita su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, del **"INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA"**, mediante testimonio de la Escritura Pública número 95,083 noventa y cinco mil ochenta y tres, de fecha 1 uno de abril del 2025 dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la licenciada Patricia Mariscal Vega, Notario Público número 5 cinco, de la Demarcación Notarial del estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

II.3. Se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número **IMTO11031BB3**.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo Cuauhnáhuac #8532 ocho mil quinientos treinta y dos, Colonia Progreso, Jiutepec Morelos, C.P. 62550, para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale por escrito otro distinto, obligándose en acusar oportunamente de recibida toda notificación que se le practique, además de señalar el correo electrónico agutierrez@tlaloc.imta.mx el cual reconoce como auténtico y ligado al Apoderado General para Actos de Administración.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la adquisición de la **"SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA"**, conforme a lo solicitado por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DPGR-**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

LPN-CCC-04/2025, así como todas y cada una de las condiciones que puedan influir en la ejecución del contrato, tales como la ubicación y condiciones de acceso, época del año en el cual se brindarán los servicios motivo del presente contrato, el recurso humano necesario para la prestación correcta del servicio, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales, maquinaria y equipos, confirmando que la propuesta técnica de **“EL PROVEEDOR”** incluye todos los costos directos e indirectos para la prestación del servicio, misma que forma parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P38304**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, sus socios y administradores no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando en estos momentos las manifestaciones realizadas en sus Anexos 4, 6 y 9, mismas que fueron remitidas al Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, mediante oficio CEAJ-DA-SSG-366/2025, el día 14 catorce de octubre del 2025 dos mil veinticinco.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81 y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, y demás relativos y

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA ETAPA” SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIFCISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

aplicables a las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a brindar el "**SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA**", conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, la convocatoria, las bases y sus anexos, y bajo las cantidades que continuación se describen:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO	1	SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA
FECHA DE ENTREGA:			A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO PARA LOS TRABAJOS, LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ESTIPULADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
LUGAR DE ENTREGA:			EN LAS OFICINAS DE LA CEAJ, UBICADAS EN AVENIDA FRANCIA No. 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO.
ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DE LA CEAJ

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe que "LA CEAJ" pagará a "EL PROVEEDOR" por el "**SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA**", un subtotal de **\$3'879,310.34 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos con 34/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado por

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

\$620,689.65 (Seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 Moneda Nacional) lo que da un monto total a pagar de **\$4'499,999.99 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)** con IVA incluido, conforme al Fallo, derivado de la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, correspondiente a la partida identificada como **ÚNICA**.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** preste los servicios por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Además, que tal importe será bajo la condición de **precios fijos** hasta el fin de la vigencia del presente contrato, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de la prestación del servicio y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración de este contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**. **"LA CEAJ"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. De conformidad a lo manifestado por **"EL PROVEEDOR"**, en su anexo 8, **SI** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, contemplado en los artículos 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se le retendrá del importe a pagar la cantidad de **\$19,396.55 (Diecinueve mil trescientos noventa y seis pesos 55/100 Moneda Nacional)**.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, será en moneda nacional conforme a lo establecido en

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

su Propuesta Económica", y se podrá efectuar en una sola exhibición o de forma progresiva hasta su total conclusión, y posterior a la prestación del servicio, conforme a lo establecido en las bases, y dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente de conformidad al artículo 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, previa validación y comprobación de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, debiendo el CFDI contener el sello de autorización del Área requirente y/o del Área señalada en la Cláusula Novena del presente contrato, responsable de revisar y avalar la documentación de los servicios brindados, los pagos se efectuarán conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato y por conducto de la Subdirección de Finanzas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el **CFDI** respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

Documentos para pago

- a. Original del CFDI y XML, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Avenida Francia 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4, debidamente validada y sellada por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, con nombre y firma.
- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c. Copia del Acta del Fallo.
- d. 1 copia del contrato.
- e. 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato y de la póliza de seguro cuando aplique.
- f. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 8 de las "BASES") en la cual el "proveedor" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco. (solo se requiere para el primer trámite de pago).
- g. Original de la orden de compra (si es un solo pago) o copia simple (si es pago parcial).
- h. Copia simple de informe parcial o informe final, con sello de la Dirección de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DER VADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CFAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO. CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, como área requirente y/o supervisora del contrato que suscriba la CEAJ, así como el original del oficio de entrega recepción de los servicios (parcial y final) a entera satisfacción suscritos por dicha área y sello respectivo, como área requirente y/o supervisora del contrato que suscriba la CEAJ. Asimismo, la forma de pago del servicio objeto de la presente contratación se realizará sin anticipo, y conforme al siguiente esquema:

- Primera parcialidad: equivalente al 25% del monto total contratado, una vez aceptado el primer avance del servicio y previa validación por parte del área requirente.
- Segunda parcialidad: equivalente al 25% del monto total contratado, contra entrega y aceptación del segundo avance del servicio.
- Tercera parcialidad: equivalente al 25% del monto total contratado, contra entrega y aceptación del tercer avance del servicio.
- Cuarta parcialidad: equivalente al 25% restante del monto total contratado contra entrega final y conformidad del servicio completo, y recepción de los documentos comprobatorios correspondientes

1. SE

ELIMINA

RUBRICA

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML al correo jose.gomez@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas, y enviarlos también a la cuenta de correo: racosta@ceajalisco.gob.mx.

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

Deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DE FTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el **"CONTRATO"**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Es requisito indispensable para el pago, que el **"PROVEEDOR"** realice la entrega de la garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"** de los servicios adjudicados, en el presupuesto de proceder.

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir ante **"LA CEAJ"**, fianza por la cantidad **de \$449,999.99 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO. CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

Moneda Nacional) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

La garantía deberá ser a través de fianza, cheque certificado o de caja. Ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener:

- 1.- Que la presente fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- 2.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice la prestación de los servicios, continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga únicamente por cumplimiento del contrato no por ampliación en cuanto a su tiempo de prestación de los servicios o monto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- 3.- Que la afianzadora o afianzadoras, aceptan expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

Dicha garantía deberá constituirse en **moneda nacional** y estará en vigor a partir de la fecha del "**CONTRATO**", pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificadorio al "**CONTRATO**" principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN CCC 04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO. CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTI CINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito expedido por el área requirente de los servicios, y en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación correspondiente, (cancelación) será dentro de los 12 doce meses posteriores a la conclusión de la prestación de los servicios.

En tanto "**EL PROVEEDOR**" no otorgue la fianza, no se perfeccionará el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno, por lo que se dará por rescindido de manera inmediata el presente contrato, sin derecho a reclamo por parte de "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O DAÑOS A TERCEROS. "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios a contratar, se causen a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el Anexo 1, la junta de aclaraciones, su propuesta y este contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste, o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.

"**EL PROVEEDOR**", será el único responsable de la prestación del servicio aquí contratado y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por lo que las responsabilidades civiles, ecológicas y medio ambientales y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia de "**EL PROVEEDOR**" serán a cuenta y cargo de éste. En caso de no hacerlo, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**LA CEAJ**" o a terceros, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, penalidades, condenas de indemnización o reparación del daño, así créditos fiscales que se le lleguen a fincar a "**LA CEAJ**" por motivo de los daños que pudiera ocasionar "**EL PROVEEDOR**", independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA CEAJ**" a prestar los servicios materia de este contrato, dentro del periodo

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO. CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

comprendido a partir de la notificación del fallo y hasta el **15 quince de diciembre del 2025 dos mil veinticinco** para los trabajos, la ejecución y entrega de los productos estipulados en los términos de referencia., haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** establecen que la vigencia del presente contrato es partir de la firma de este contrato y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones que del mismo se deriven conforme a la cláusula Primera, objeto del **"CONTRATO"**, en atención a los plazos establecidos en el Fallo y la propuesta del **"PROVEEDOR"** adjudicado, la cual podrá prorrogarse a solicitud del **"ÁREA REQUIRENTE"** siempre y cuando se encuentre debidamente justificado, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la **"LEY"**.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

NOVENA. - ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA CEAJ"** designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento, vigilar el cumplimiento del presente contrato, determinar la satisfacción de los servicios prestados y que la documentación fue recibida de manera oportuna conforme a la Cláusula Primera y Séptima del presente contrato al titular de la **Subdirección de Cuencas y Cultura del Agua de la CEAJ, el Ing. Raúl Alberto Acosta Pérez**, quien es el responsable de remitir los entregables de la ejecución del presente contrato, y responsable de corroborar que se haya brindado el servicio contratado en apego a la Convocatoria, Bases, Anexos, Junta de Aclaraciones, Propuesta del adjudicado y el Fallo, firmando de forma autógrafo y sellando a entera satisfacción todos y cada uno de los reportes, bitácoras, o acuses que entregue la empresa.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR** reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que **"LA**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE: "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO. CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

CEAJ" será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**".

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia "**LA CEAJ**" se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de "**EL PROVEEDOR**" quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende "**EL PROVEEDOR**" el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "**LA CEAJ**", y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

En caso de no hacerlo, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**LA CEAJ**", considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado "**LA CEAJ**" por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "**EL PROVEEDOR**" y "**LA CEAJ**", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "**LA CEAJ**" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "**EL PROVEEDOR**" de los saldos a su favor.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN CCC 04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITE NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN/CCC/04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

"EL PROVEEDOR" deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la documentación que se le brinde por parte de la **"LA CEAJ"** para el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"** Se obliga a entregar por si mismo el servicio materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. – CUIDADO REPUTACIONAL. - **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a no realizar ninguna acción que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a **"LA CEAJ"**, su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido.

DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CEAJ"**, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la entrega de los bienes, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 3, fracciones VIII y XXI, 4, 5, 6, 7, 23 a 26, 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del presente contrato por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **“LA CEAJ”** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **“EL PROVEEDOR”** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

DÉCIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales **“LAS PARTES”** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

“EL PROVEEDOR” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a acceder en cumplimiento del presente contrato o le proporciona la **“LA CEAJ”**, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respetando en el ejercicio de sus obligaciones

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITE NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACION DEL “SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA” SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** cede a favor de **“LA CEAJ”**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

“EL PROVEEDOR” cede a favor de **“LA CEAJ”** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **“LA CEAJ”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO. **“EL PROVEEDOR”** reconoce que **“LA CEAJ”** es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA” SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DE SERVICIO, CELEBRADO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

Motivo por el cual **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA CEAJ"** cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que **"EL PROVEEDOR"** le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de **"LA CEAJ"** a la protección de la información de **"EL PROVEEDOR"**, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismos garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

DÉCIMA OCTAVA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que acontecio el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por **"LA CEAJ"**. **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEGUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. "LA CEAJ" tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos determinados por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, conforme a lo siguiente:

Las penas convencionales a cargo del proveedor por incumplimiento en los pedidos o contratos, podrán fluctuar entre el 3% y el 10% del precio pactado, por el servicio objeto del contrato que se suscriba. Las citadas penas podrán pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido.

Estas penas se harán efectivas con independencia de que se exija el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante **"LA CEAJ"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuesto **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Sin responsabilidad alguna

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

para “LA CEAJ” se podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**” de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- En caso de incumplimiento en alguno de los puntos previstos en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025** para la contratación del “**SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA**” **SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO.**

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

IV.- Si “**EL PROVEEDOR**” de forma injustificada no proporciona a “**LA CEAJ**” o a otras autoridades, organismos constitucionales, instituciones u órganos jurisdiccionales, sean del orden federal, estatal o municipal, las facilidades y/o datos que le requieran en cualquier procedimiento de inspección, vigilancia, visita domiciliaria, supervisión o de investigación, por motivo del contrato, así como por supuestos de responsabilidad administrativa de servidores públicos o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, supuesta realización de prácticas monopólicas y/o actos de fiscalización.

V.- Cuando por incumplimientos de “**EL PROVEEDOR**” en sus obligaciones obrero-patronales “**LA CEAJ**” sea obligado al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o órganos jurisdiccionales, sean federales, estatales o municipales.

VI.- Cuando por incumplimientos “**EL PROVEEDOR**” en sus obligaciones obrero-patronales se declare en estado de huelga al centro de trabajo por parte de una coalición de trabajadores.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA” SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

VII.- Cuando “**EL PROVEEDOR**” haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

VIII.- Cuando “**EL PROVEEDOR**” o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma este sujeto a investigación o haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IX.- Cuando “**EL PROVEEDOR**” omita informar a “**LA CEAJ**” en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio y/o correo electrónico designados para realizar notificaciones.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

X.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por “**LA CEAJ**” para la ejecución del servicio.

XI.- “**EL PROVEEDOR**” pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que “**LA CEAJ**” le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XII.- “**EL PROVEEDOR**” no devuelva a “**LA CEAJ**” dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que “**LA CEAJ**” le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XIII.- “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la prestación de los servicios requeridos por “**LA CEAJ**”.

XIV.- Cuando se informe a “**LA CEAJ**” por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social que “**EL PROVEEDOR**” incumple con sus obligaciones en materia de seguridad social.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA ETAPA” SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO. CELEBRADO EL DÍA 17 DIESCISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

XV.- Cuando se informe a **"LA CEAJ"** por parte de cualquier autoridad federal, estatal, municipal u organismo constitucional autónomo que **"EL PROVEEDOR"** está incumpliendo con la normatividad o algún derecho humano.

XVI.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** fomente, propicie o incurra en actos que contrarien los principios, valores, reglas de integridad y/o Riesgos éticos contemplados en el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. SE ELIMINA
RUBRICA

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio de procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DER VADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO. CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

acuerdo otorgará a "**EL PROVEEDOR**" un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de "**LA CEAJ**".

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contrarien el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite "**LA CEAJ**".

4. Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito "**EL PROVEEDOR**" no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "**EL PROVEEDOR**" por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de "**LA CEAJ**".

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir "**EL PROVEEDOR**" a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que "**EL PROVEEDOR**" pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervenientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, "**LA CEAJ**" tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por "**EL PROVEEDOR**" del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, "**EL PROVEEDOR**" del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal "**EL PROVEEDOR**" del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

8. Si se decreta por parte de "**LA CEAJ**", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que "**EL PROVEEDOR**" deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"**LA CEAJ**" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN CCC 04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO. CELEBRADO EL DÍA 17 DIFCISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

evaluaciones periódicas que “**LA CEAJ**” realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

“EL PROVEEDOR” Estará obligado a devolver a “**LA CEAJ**”, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “**LA CEAJ**”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, a petición de la Dirección General de la CEAJ o a petición por escrito de “**EL PROVEEDOR**” que deberán ser valoradas por dicha Dirección, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurran las circunstancias que justifiquen la suspensión, la Unidad

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC 04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA” SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC 04/2025 DECLARADO DESIERTO. CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

Centralizada de Compras “**LA CEAJ**” notificará por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, un oficio que señale las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo al servicio prestado, la información y documentación proporcionada.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante un convenio modificatorio por la suspensión que realizará la Unidad Centralizada de Compras “**LA CEAJ**”, determinando que el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez al haber desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “**LA CEAJ**” y “**EL PROVEEDOR**”.

No será motivo de suspensión del contrato, la deficiente prestación del servicio de “**EL PROVEEDOR**” que sea su responsabilidad y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

“**LA CEAJ**” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. “**LA CEAJ**” y “**EL PROVEEDOR**”, resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA ETAPA” SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. “**EL PROVEEDOR**” señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Paseo Cuauhnáhuac #8532, Colonia Progreso, Jiutepec Morelos, C.P. 62550, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a “**LA CEAJ**” en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de “**LA CEAJ**”.

Desde este momento “**EL PROVEEDOR**” señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por “**LA CEAJ**” para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con “**EL PROVEEDOR**” para acreditar dicho carácter.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo 7773293600 extensión 551 y la cuenta con correo electrónico agutierrez@tlaloc.imta.mx, que es administrada por personal directo de “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

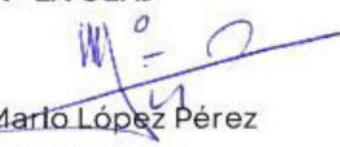
ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUDICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA” SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 DECLARADO DESIERTO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **17 diecisiete de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.**

POR "LA CEAJ"

M. en C. Mario López Pérez
Director General



3. SE ELIMINA FIRMA AUTÓGRAFA

C. Martín Alfonso Gutiérrez López.
Apoderado General para Actos de
Administración

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Valida

L.C.P. Alfredo Medina Gómez
Director de Administración de
la Comisión Estatal del Agua de
Jalisco.



Área de Seguimiento del contrato y Área
requeriente del servicio

Ing. Víctor Iván Lira Contreras
Director de Proyectos y Gestión de Recursos
de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Testigo

Mtro. Hermilio de la Torre Delgadillo

Titular de la Unidad Centralizada de Compras de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025
SE ELIMINAN LOS DATOS PERSONALES, CONSIDERADOS COMO
CONFIDENCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS
MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO REFERIDO EN EL SÉPTICULO 3 PUNTO 1
FRACCIONES IX Y X, 5 Y 9 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO
EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES
PÚBLICAS DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN
CLASIFICADA.

- TODO LO CORRESPONDIENTE A "1. ELIMINADO" ES
RELATIVO A LA RÚBRICA.
- TODO LO CORRESPONDIENTE A "2. ELIMINADO" ES
RELATIVO A DATOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN
TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR.
- TODO LO CORRESPONDIENTE A "3. ELIMINADO" ES
RELATIVO A LA FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN TIEN LA
REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROVEEDOR.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025-21/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL
OBSERVATORIO PARA INUNDACIONES Y SEQUÍAS DEL ESTADO DE JALISCO, PRIMERA ETAPA" SEGUNDA VUELTA DEL PROCEDIMIENTO CEAJ-DG-DPGR-LPN-CCC-04/2025
DECLARADO DE SERIO, CELEBRADO EL DÍA 17 DIFC SIEITE DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.